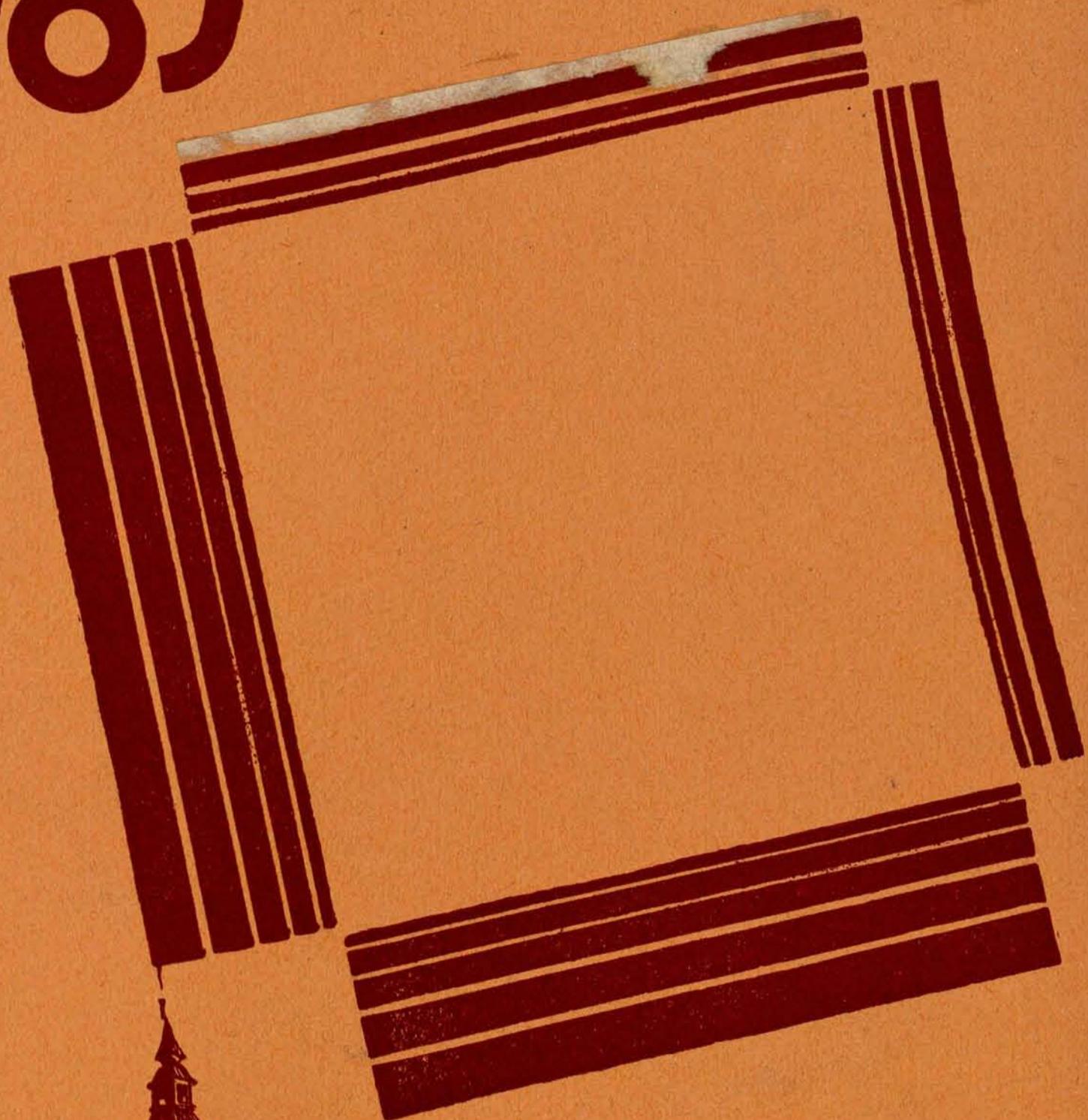
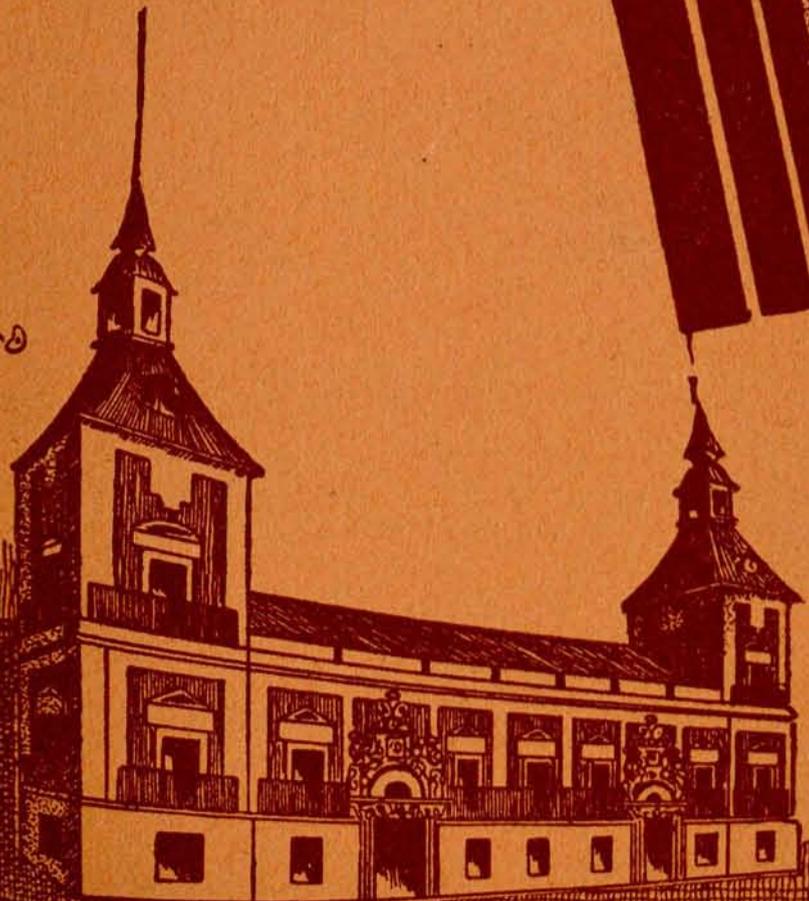


TIEMPOS NUEVOS



ANTONIO
GABRIEL



Cumpliendo lo ofrecido en el primer número de nuestra revista, hemos puesto a la venta el primer folleto municipalista de la Biblioteca TIEMPOS NUEVOS, que lleva por título

INTERVENCIÓN SOCIALISTA EN LOS AYUNTAMIENTOS,

POR NUESTRO CAMARADA
ANDRÉS SABORIT

El precio del folleto es el de cincuenta céntimos, haciéndose un descuento del 10 por 100 a quienes soliciten, como mínimo, diez ejemplares, y del 20 por 100 a los que pidan más de veinte.

LAS COSAS QUE HACIAN LAS HADAS...

...las cosas que se hacían solas en los cuentos de nuestra niñez, ahora las hace, como por manos de hadas,
LA ELECTRICIDAD

Le interesa a usted conocer todas las aplicaciones que tiene la electricidad en los menesteres del hogar y de la oficina, porque cada una de ellas representa más economía o mayor comodidad. Sin perder tiempo, puede usted conocerlas todas, tan sólo con visitar la exposición completa que tiene instalada



UNION ELÉCTRICA MADRILEÑA

En Madrid:
Avenida Conde de Peñalver, 23
(Gran Vía)

LA EXPOSICION DE MUEBLES NUEVOS M. MALDONADO, CONSTRUCTOR

VARIEDAD ~

~ SOLIDEZ

Inmenso surtido en camas de hierro y bronce - Mobiliario para oficinas - Material escolar

DESPACHOS - COMEDORES - DORMITORIOS - TAPICERIA MODERNA (gran confort)

PRECIOS DE VERDADERA ECONOMIA

Talleres: CONDE-DUQUE, 48
Teléfono 42096

~ MADRID ~

Despacho: LEGANITOS, 4
Teléfono 15294

REVISTA QUINCENAL DE ESTU-
DIOS SOCIALISTAS MUNICIPALES

TIEMPOS

NUEVOS

Director:
ANDRÉS SABORIT COLOMER

Redacción: ROLLO, 2 - Teléfono 27942

El Hospicio de San Fernando

No importa que ahora ya no lo sea. Ni que sea ahora continente de las Artes y de las Letras, de una Biblioteca y de un Museo. Pasarán muchos años antes de que los más dejen de llamarle por lo que fué hasta 1922.

¡El antiguo Hospicio! El monumento *gris* de Madrid. Gris al exterior, por sus granitos del Guadarrama y por la acción del tiempo sobre el revoco del siglo XVIII. Gris al interior, consonantando con la tragedia anónima e incruenta de sus moradores.

El Hospicio de San Fernando, fundado por la Hermandad del Santo Nombre de María en un caserón de la calle de Santa Isabel, no fué trasladado a la de Fuencarral, próximo a la puerta del mismo nombre, hasta el año 1799. Pero ya en 1722 se habían demolido varias casas de la citada Hermandad, con objeto de presentar el solar para aquella benéfica obra. Si fueron necesarios setenta y siete años para ver acabado el monumento, debióse al poco apego que los primeros Borbones tuvieron para las iniciativas de los últimos Austrias y a la muerte del comisario de la Cruzada y gobernador del Consejo D. Gaspar de Molina y Oviedo, el más entusiasta animador del entonces «moderno» Hospicio.

En 1800 fué agregado a esta fundación cierto refugio que funcionaba desde 1766 dedicado a dar albergue a vagos y mendigos.

Otto Schubert, en su obra *El barroco en España*, asegura que toda la maestría y el refinamiento del arte

de Pedro de Ribera se pudo desarrollar en la fachada del Hospicio madrileño, cuyas dos alas y las ventanas y balcones, provistos de guarnición o de recuadro almohadillado, se deben a la *borrachera de barroquismo* del propio alarife. Pero todo el adorno está concentrado en la portada. Un retablo parece que excede de la cornisa con un alarde teatral y un derroche de posibilidades, fracasadas unas, logradas otras. Un escultor casi anónimo, Juan Ron, puso en la hornacina un San

Intervención Socialista en los Ayuntamientos

==== POR
ANDRES SABORIT

Se ha puesto a la venta este primer folleto de la Biblioteca TIEMPOS NUEVOS, al precio de cincuenta céntimos. Se hace un descuento del 10 por 100 a los que soliciten diez ejemplares, y del 20 por 100 a los que en pedido excedan de los veinte.



Fachada principal del antiguo Hospicio, en la calle de Fuencarral, esquina a la de la Beneficencia, después de la restauración efectuada por el ilustre arquitecto municipal D. Luis Bellido.

Fernando convencional y absurdo como un fierabrás de gran guiñol.

Por de pronto..., la obra de Pedro de Ribera exasperó a todos sus contemporáneos, cultos e iletrados, haciéndoles prorrumpir en dicterios o chacotas. Oigamos a Llaguno y Amírola: «Desde que hizo la primera (alude a la fachada del Hospicio) se le debió recoger para curarle el cerebro y destinar la casa para todos los fatuos delirantes que ha habido y hay todavía. Acaso con esta providencia se vería libre Madrid de infinidad de retablos que han de ser mientras duren el oprobio de la arquitectura de España...» Oigamos a Madoz: «Hállase en el centro (de la fachada principal) la portada construída en el mismo siglo (el XVIII) por el corruptor D. Pedro de Ribera, quien mostró en ella, como en todas, su mal gusto, siendo, sin duda, la peor que de su género hay en Madrid...»

La Diputación provincial de Madrid debía de abundar en los razonamientos anteriores cuando, en 1922, al evacuar el edificio, inició su derribo con livianas preocupaciones acerca de la obra inmortal de Pedro de Ribera. Y fué preciso que plumas y voces insignes inicia-

ran una campaña a favor de su conservación y que el Ayuntamiento de Madrid acudiera *con mano pródiga* — creemos recordar que... *una mano pródiga* de nueve millones de pesetas — para que el milagro se obrase. Se derribaron los pabellones, que ninguna importancia tenían, y quedaron en pie: la fachada, las dos alas y el templo. De la restauración del monumento fué encargado el arquitecto municipal D. Luis Bellido. El mismo ha confesado las dudas que tuvo para llevarla a término. «Teniendo la fortuna de encontrar vestigios suficientes del revoco del siglo XVIII que, cual ocurre en otros muchos edificios de la misma época, se conservaba más o menos mutilado debajo de los enlucidos más modernos, debido a la gran adherencia de aquél con las fábricas, que hacía, sin duda, que se desistiese de arrancarlo en su totalidad, limitándose a un simple "picado a punta de paleta" cuando se trataba de revocar de nuevo.»

Limpio y relimpio el monumento al exterior, y al interior no alterado, pero sí lúcidos el zaguán, la escalera, el templo y los salones, el año de 1926 fué *reinaugurado* con la famosa Exposición del Antiguo Madrid, que

puso ante la sorpresa de madrileños y provincianos y extranjeros la maravillosa y verídica historia, las asombrosas posibilidades de la villa del Manzanares. Muy acertado el Ayuntamiento, dedicó el piso alto del edificio rescatado para el arte a Museo de Madrid, y el bajo, a Biblioteca municipal. Con las obras de la Exposición — muchas propias del Concejo, otras donadas, algunas dejadas en depósito por particulares y el Estado — el Museo se abrió inmediatamente a la admiración pública. Mucha peor suerte ha corrido la Biblioteca. En el mismo año de 1926, amparado por la dictadura, dueña de todas las haciendas, se instaló, ocupando la mayoría de las salas del piso bajo destinadas a depósito de libros, el Museo del Traje, estimabilísima obra de cultura, pero ajena por completo al interés del Concejo madrileño. Y gracias a que, terminado el período de los seis años y pico inicuos, pudo el Ayuntamiento rescatar sus dominios, desalojando las colecciones de trapos reunidos por un poderoso Comité femenino muy afecto a la monarquía. Pero... no acabaron aquí las vicisitudes de esta parte baja del antiguo Hospicio, biblioteca selecta ansiada por tantos madrileños de origen o arraigo que aún no ha podido inaugurarse. El Concejo, accediendo a infinitas sugerencias más o menos bellas, sin él querer acaso, ha imposibilitado la organi-

zación de su singular centro de cultura, concediendo salas y templos para recintos de múltiples exposiciones. Que recordemos, sin darlas por orden cronológico:

Exposición de proyectos para los jardines de Caballerizas.

Exposición del Ensanche de Madrid.

Exposición de planos para la prolongación de la Castellana.

Exposición de maquetas para el monumento a Pablo Iglesias.

Exposición de planos de un nuevo viaducto.

Y estas exposiciones no sólo detenían la obra de organización, catalogación y colocación de libros, sino que, en ocasiones, deshacían la labor llevada a término. Felizmente parece ser que por decisiones de la minoría socialista en el Concejo madrileño no volverá a detenerse la marcha hacia la inauguración de una de las mayores bibliotecas de España.

En un plazo que no excederá de un par de meses se abrirá al público la Municipal. Y en el monumental edificio que levantó el genio absurdo y sorprendente de Ribera tendrán los madrileños dos de sus mejores riquezas: la Biblioteca y el Museo.

FEDERICO CARLOS SAINZ DE ROBLES
Archivero-bibliotecario municipal.

Mármoles y Piedra

Torra y Passani

↪ SOCIEDAD ANÓNIMA ↪

BARCELONA

Rosellón, 153

Teléfono 70564

MADRID

Paseo Imperial, 25

Teléfono 70630

OBRAS QUE HIZO ESTA CASA

BARCELONA

Estación Monumental de M. Z. A.

Círculo ecuestre.

Hospital de San Pablo.

Capitanía general y Gobierno militar.

MADRID

Telefónica.

Facultad de Farmacia.

Facultad de Filosofía y Letras.

Arquerías de la Castellana.

Ministerios de Obras públicas y de la Gobernación.

Cubiertas y Tejados, S. A.

*Compañía general
de Construcciones*



CONTRATA DE OBRAS EN TODA ESPAÑA



MADRID

Alcalá, número 60

Teléfono 16609

BARCELONA

Paseo de Gracia, 16

Teléfono 16490

VALENCIA

Plaza Canalejas, 12

Teléfono 10536

Técnica documental municipal

II

REGLAMENTANDO el empleo del papel de cartas se puede obtener una triple finalidad:

- 1.^a Se favorece la regularidad.
- 2.^a Se protege y difunde la utilización de sobres de dirección legible por transparencia.
- 3.^a Se obtiene un papel de cartas de un empleo muy fácil, sobre todo cuando se utiliza la máquina de escribir.

En lo que respecta al primer punto, no es necesaria explicación alguna, por cuanto ha sido demostrada la utilidad que representa la uniformidad del sistema.

Por lo que a la utilización de sobres de dirección legible por transparencia se refiere, la implantación de ellos representa una ventaja desde el punto de vista de la rapidez y de la regularidad de la expedición, que compensan con exceso la pequeña diferencia de precio que existe entre ellos y los de tipo corriente. El empleo más extenso de estos sobres aminoraría, seguramente, en no muy lejano plazo esta diferencia de precio.

Gracias al empleo de estos sobres la dirección no se escribe más que una sola vez, lo que, además de acelerar su ritmo, excluye los errores de expedición.

Hasta el presente se tenía la costumbre de imprimir toda clase de sobres. Esto es caro, porque por regla general no pueden encargarse más que pequeñas cantidades de cada clase, y porque para un gran número de cartas se precisa emplear, corrientemente, el sobre blanco.

Los sobres de ventanilla pueden ser adquiridos en mucha mayor proporción, porque valen para toda clase de direcciones.

En las administraciones municipales se utilizan aún poco estos sobres, debido al lugar en que habitualmente se pone la dirección en la carta (ángulo inferior izquierdo). En las cartas comerciales el uso es más frecuente.

Cuando la Comisión para la normalización se ha ocupado del establecimiento de un proyecto de composición de papel de cartas, juzgó necesario formular el principio de que era preciso colocar la dirección en la parte superior de la carta, no solamente con el

fin de hacer más fácil el uso de los sobres transparentes, sino por otros motivos. Cuando la dirección se coloca en la parte inferior izquierda, en la derecha hay un vacío. Si se coloca arriba, el espacio próximo puede ser utilizado para ciertas anotaciones relacionadas con el contenido de la carta, y toda la parte inferior ser destinada a texto. El hecho de que sea un lugar fijo el reservado para anotaciones tiene importancia para la administración.

Primitivamente se había pensado colocar la dirección en el ángulo superior izquierdo; pero posteriormente se eligió el derecho, por cuanto este emplazamiento ofrece menos inconvenientes para la Administración de Correos. Por ello se han formulado las recomendaciones siguientes:

- a) Un espacio libre de 20 milímetros a lo largo de las cartas en el margen izquierdo, para permitir fijarlas en los archivadores.
- b) Con el mismo objeto un espacio libre de 20 milímetros a la derecha del reverso en toda la altura de la carta.
- c) Cuando se usan sobres ordinarios, la carta plegada debe ser incluida en forma que no presente ningún doblez del lado por el que deba abrirse el sobre.
- d) Cuando se hace uso de sobres de

dirección legible por transparencia, deben observarse estrictamente las prescripciones en materia de dimensiones a dar al espacio reservado a la dirección y formas de plegado aplicadas al papel de cartas del formato A 4.

Para terminar añadamos aún que al objeto de obtener una disposición práctica del papel de cartas importa que se tenga especialmente en cuenta lo siguiente:

Los modelos actuales llevan varias indicaciones, tales como «número», «respuesta a su carta de», «objeto», anexos y la fecha, que están dispuestos en un orden que para completarlos a la máquina es preciso mover varias veces el carro. Es posible remediar esto haciendo figurar estas indicaciones, lo mismo que la dirección, en lo alto de la carta. De esta forma se puede perfectamente mencionarlas bajo la dirección y en línea, en forma que puedan completarse sin que sea necesario ajustar cada vez el carro de la máquina.

Respuesta a la carta de
 número de de 193...
 Objeto Anexos

Se puede apreciar inmediatamente cómo en esta forma el trabajo de mecanografía se simplifica si se le compara con el que actualmente se sigue:

Número
 Respuesta a la carta de ... de ... 193...
 Objeto
 Anexos

En el primer caso, el carro de la máquina ha sido desplazado dos veces, y en el segundo, cinco.

No será fácil siempre obtener que se unifique esta nueva disposición de carta, ya que el modelo actual se usa hace mucho tiempo. Pero si se adopta el nuevo, fácilmente se habituarán a él y sus ventajas aparecerán cada vez más evidentes. Si éstas resultan tanto del empleo de sobres transparentes como del papel de cartas que presenta la disposición que hemos enunciado anteriormente, la economía puede parecer muy pequeña en la confección de una carta, pero no así cuando se trata de la gran cantidad que expiden los Municipios.

Nos proponemos examinar aún un punto que se refiere a la cuestión de la disposición del papel de cartas; nos referimos a la perforación de las mismas.

Cuando se aplica el sistema de ar-

*Almacén de tarjetas
 postales y abanicos
 al por mayor y menor*

Hijo de F. Díez Pauperiña

*Papelería - Imprenta
 Objetos de escritorio
 y artículos de piel*

MAGDALENA, 32

Madrid:

Teléfono 15123

chivadores, uno de los puntos esenciales es la unión de los documentos. La forma de proceder más práctica y eficaz es la perforación de los mismos, lo que permite fijarlos en sus *dossiers*. A este sistema se formula el reproche siguiente: que puede producirse el que no haya lugar suficiente para las perforaciones, que los agujeros se practiquen en la parte escrita, lo que perjudica a la carta, haciéndola parcialmente ilegible cuando se halla en el archivador. Por la normalización y la disposición del papel de cartas se remedia este inconveniente desde el momento en que se deja un espacio libre de 20 milímetros en la margen izquierda del anverso y derecha del reverso, margen destinada a la perforación. También se objeta que la perforación de las cartas, una tras otra, exige mucho tiempo. Se soluciona en gran parte si se perfora una cierta cantidad al mismo tiempo. En el momento de la entrega o de la impresión del papel se puede, sin inconveniente alguno, perforar una parte de él. Aun cuando no pensemos que la idea sea susceptible de tener mucha aceptación, sería muy importante que las cartas estuvieran perforadas previamente.

Por lo que respecta a la administración, nos parece que no existe impedimento alguno en utilizar exclusivamente papel perforado, lo que facilita

ría grandemente la clasificación de los documentos en los archivos. Es posible que a la larga, como consecuencia de la necesidad de emplear métodos de trabajo económicos, haya que adoptar una resolución en este sentido.

Por último, es interesante que se introduzca una mayor uniformidad en lo referente a las distancias de las perforaciones. La más generalmente adoptada es la de 8 centímetros entre las dos perforaciones.

C. — *Policopias.*

Cuando partimos de la idea de que la tarea que corresponde a los archiveros no debe ser solamente pasiva, nos damos cuenta inmediatamente de que se interesan también en la cuestión de la reproducción de documentos. Esto ocupa un lugar esencial en la administración actual, que no podría hacer frente a su labor sin el empleo de métodos que permitan reproducir los documentos en poco tiempo y con pocos gastos. En las administraciones municipales son, principalmente, la máquina de escribir y la multicopista, bajo sus diferentes formas, las que más se utilizan.

Una cuestión previa se presenta a los archiveros: el empleo de la máquina de escribir y del ciclostyle, ¿no ejerce una influencia perjudicial en la buena conservación de los escritos? Cual-

quiera que sea la forma en que examinemos el problema y las garantías de que queramos rodearnos sobre la calidad del papel y de la tinta, es indiscutible que los escritos modernos son menos duraderos que los antiguos archivos. Es indispensable hacer lo posible para acrecer la duración de existencia de los documentos. Por lo que respecta a la máquina de escribir, el primer peligro existe en la costumbre de hacer un gran número de copias. Si es necesario dictar reglas en materia de papel y de tinta, no es menos indispensable hacerlas para el auxiliar moderno de la administración, que es la máquina de escribir. La duración de los documentos se pone en peligro cuando se hace de una sola vez una gran cantidad de copias a máquina. La tinta no penetra lo suficiente en el papel, sobre todo en los últimos ejemplares; los caracteres son borrosos y algunos difícilmente legibles. Bien que la calidad del papel no depende exclusivamente de su espesor; el papel delgado que es necesario utilizar para hacer varias copias no cumple suficientemente las condiciones de duración. El mismo caso existe para el papel de la mejor composición: el papel muy fino pierde mucha de su resistencia.

Existe otro defecto: se utiliza con frecuencia la hoja de papel carbón; la capa de tinta es cada vez más débil, y la duración del escrito se sacrifica a la



Final de la calle Mayor, de Madrid, en su enlace con la Cuesta de la Vega, que sufrirá una honda transformación con la urbanización acordada a petición de los concejales socialistas.

Obras de urbanización en la calle del Mesón de Paredes, de Madrid, debidas a la gestión de la minoría socialista.



economía si no se tiene a tiempo el cuidado de renovar la hoja de papel carbón.

Importa también colocar con precaución el papel carbón, pues las arrugas y las roturas son causas de mala impresión. Por esta razón es de recomendar el empleo de pequeñas envolturas en las que el papel carbón intercalado se halle siempre en buen uso. Los papeles carbón están así protegidos y el mecánografo no se ensucia las manos manipulando con ellos; el material se halla siempre a mano y se contribuye de esta forma a que reine el orden en las mesas de trabajo. La experiencia ha demostrado que este método ejerce una influencia muy favorable en los resultados del trabajo de dactilografía.

En estos últimos tiempos, la multicopista desempeña un papel muy importante en la administración. Su uso se ha extendido rápidamente en las pequeñas administraciones que quieren evitar gastos de impresión y reproducir documentos, cosa en la que antes no se pensaba (proposiciones, órdenes del día, etc.). En las grandes administraciones, el ciclostyle ha producido profundos cambios desde el momento en que ha permitido suprimir muchos impresos. Así numerosos trabajos que anteriormente se encargaban fuera, ahora se hacen en la oficina. Además de las ventajas de orden financiero, esta práctica permite a las administraciones ob-

tener más rápidamente los documentos que precisan, ya que no es necesario esperar al impresor. La ventaja es sobre todo importante cuando se trata de un documento que no debe ser reproducido en numerosos ejemplares. Es muy costoso imprimir documentos con una tirada de 25, 50 ó 100 ejemplares, mientras que por medio del ciclostyle se efectúa en muy poco tiempo y con escaso gas'o.

Sin embargo, el empleo del ciclostyle implica un grave peligro para los documentos de archivo. En general se emplea para impresiones con multicopista una clase de papel que por su composición es poco durable, ya que precisa que la tinta penetre rápidamente. Por ello es necesario ponerse muy en guardia contra el empleo del papel para el ciclostyle cuando se trata de archivos de algún valor.

No debe rechazarse por ello el empleo del ciclostyle cuando se trata de documentos de este género. Si se cuida que los ejemplares destinados a los archivos sean tirados en papel de buena clase, el peligro no es mayor que cuando se escribe con la máquina.

Desde hace algunos años los documentos de la Unión de ciudades holandesas, reproducidos con ayuda del ciclostyle, lo son en el papel normal número 3. Además de que es de mejor calidad, tiene la ventaja de que es menos caro que el buen papel para ci-

clostyle. No son, pues, consideraciones de orden financiero las que deben servir de obstáculo al empleo de buen papel en los trabajos de este género. Si la tinta no penetra tan rápidamente en el papel, bastará con entintar el ciclostyle y utilizar un producto que seque rápidamente. Las copias así obtenidas serán irreprochables. Además de convenir añadir a las máquinas aparatos que automáticamente intercalan una hoja de protección entre cada dos impresas. Así se evitan por completo las maculaturas.

Por lo que se refiere a la tinta del ciclostyle, está compuesta en forma tal que no hay que temer que los escritos tengan menos duración que los documentos hechos a máquina. Es preciso desconfiar únicamente de los aparatos que usen tinta cuya composición se haga esencialmente a base de anilina (impresión azul o violeta).

LOS DOCUMENTOS EN EL PERÍODO DINÁMICO

Los documentos, en la Administración, pasan por dos períodos: aquel en que se manipula con ellos y el en que se ha terminado con dicha manipulación. El primero se llama período dinámico, y el segundo, estático.

Anteriormente, esta distinción tenía poco sentido, porque los métodos de clasificación de los documentos (período es-

Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A.

Domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 21 - MADRID

Teléfono 11246

BARCELONA:

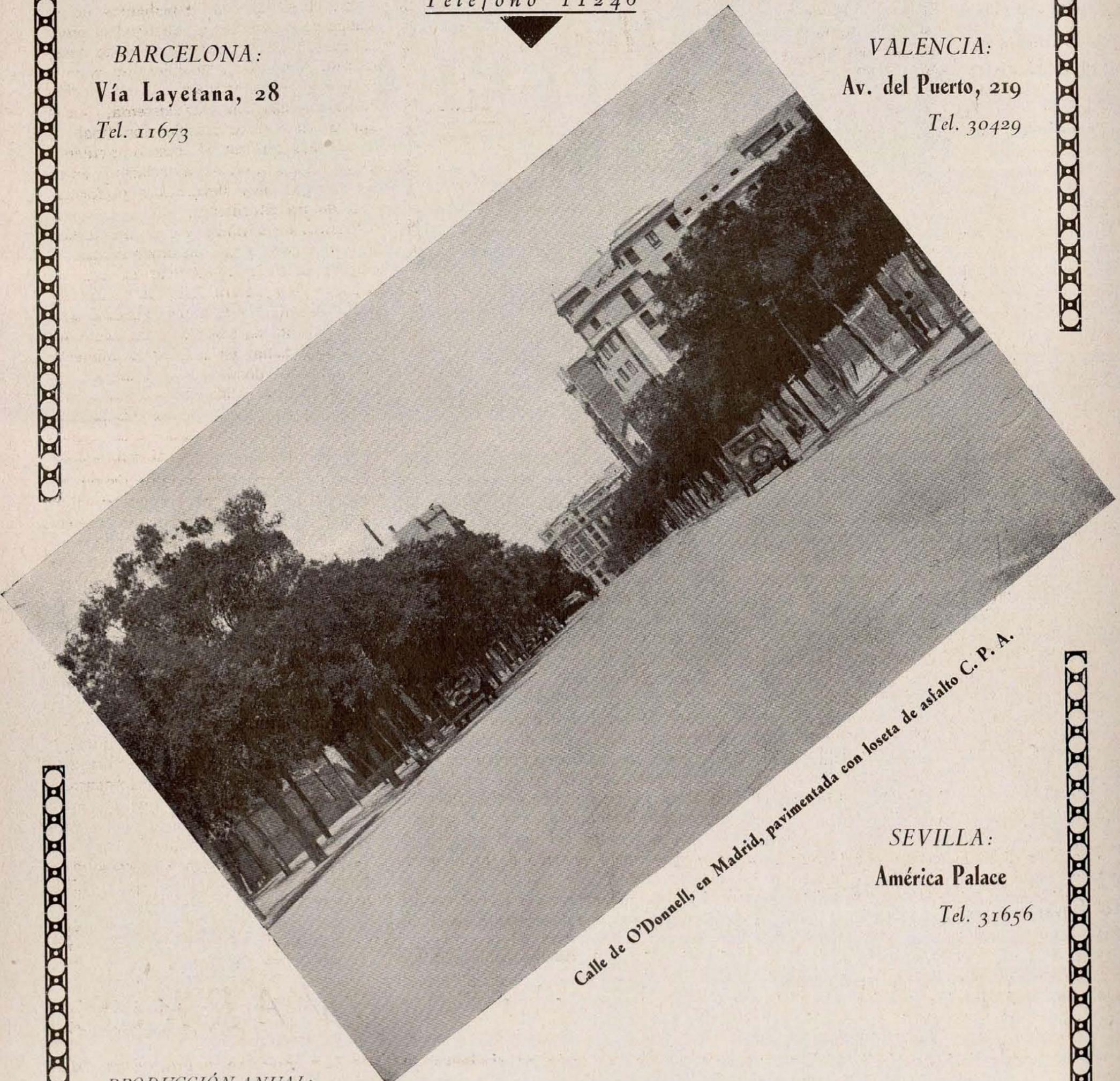
Vía Layetana, 28

Tel. 11673

VALENCIA:

Av. del Puerto, 219

Tel. 30429



Calle de O'Donnell, en Madrid, pavimentada con loseta de asfalto C. P. A.

SEVILLA:

América Palace

Tel. 31656

PRODUCCIÓN ANUAL:

210.000 metros cuadrados de **LOSETA DE ASFALTO C. P. A.**

PIDA DETALLES

tático) permitan determinar desde el período dinámico cuál sería la clasificación final. Cuando hoy la clasificación cronológica, por ejemplo, es la fecha de los documentos la que es decisiva, y siempre es la misma.

Cuando se clasifica por materias es el objeto de más trato el documento, el que determina el puesto de este último en los archivos. El contenido de una carta no varía, y si se la toma como fundamento se puede obtener una base fija de clasificación, y de antemano poder determinarse el sitio que el documento ocupará en los archivos.

La situación es por completo diferente cuando no se basa ni sobre la fecha ni sobre el contenido del documento, sino sobre el objeto del asunto a que hace referencia. Hay muchos casos en este método de clasificación en que el contenido de una carta determina al mismo tiempo el del asunto; pero esto no es la regla general. Cuanto más se desarrolla la Administración, más compleja es la correspondencia. Cuando comparamos la función actual de los Municipios con la que les incumbía hace veinticinco años, por ejemplo, nos damos cuenta inmediatamente de la naturaleza totalmente diferente de la correspondencia. ¡Cuántas veces llega correspondencia que comienza en forma que no se sabe cómo ha de terminar! Si se clasifica definitivamente esta correspondencia según la materia tratada en el documento inicial, es evidente que se trata de una forma opuesta al principio del sistema de clasificación por asuntos.

El sistema de expedientes no está basado en la clasificación de cada documento tomado en sí, sino en la de un grupo de documentos que forman un todo.

No es el objeto del que trata una pieza, sino el del que trata un conjunto de documentos, el expediente, el que determina el puesto que ha de ocupar en el archivo.

Flamarique
&
Homedes

CONSTRUCCIONES

MADRID
 Malasaña, número 7
 Teléfono 17345

Así se aprecia la necesidad de establecer una distinción entre el período en que se manipula un documento nacional (dinámico) y el en que dicha manipulación está terminada (estático).

A) *Inscripción de los documentos.*

La distinción entre período dinámico y estático conduce a considerar la inscripción de documentos bajo un doble aspecto. Son los siguientes:

- 1) La inscripción con relación a la clasificación final de los documentos, y
- 2) La inscripción independiente de dicha clasificación.

Como hemos indicado, en la clasificación cronológica de los archivos la inscripción de los documentos determina, al propio tiempo, su colocación. La mis-

ma cosa se presenta en la distribución por temas. En el sistema de epígrafes, los documentos, considerado cada uno en sí, se reparten por materias y se clasifican por orden de fechas. Cuando el objeto de que trata un documento se determina en seguida, se puede fijar el lugar que ocupará en el archivo.

En el sistema de expedientes no se puede determinar con exactitud el puesto que en definitiva ocupará cada documento. Esto no es posible sino cuando el asunto está terminado. La inscripción de las piezas, en este sistema, puede aproximarse a su clasificación final en la medida que en el mismo momento pueda determinarse la relación entre ella, lo que debe llevarnos a la formación de un expediente.

Vamos a examinar, en primer lugar, la inscripción de los documentos (en el sistema de *dossiers*) en relación a su colocación final. Para esta operación se usan frecuentemente fichas. Cada objeto o cada asunto da lugar al establecimiento de una ficha, en la cual se mencionan todos los documentos, tanto de entrada como de salida. Estas fichas son reunidas y clasificadas en los *dossiers*.

Este procedimiento presenta la ventaja de que desde el primer momento se tiene una relación completa de los documentos que se relacionan con un asunto, y que en el curso del expediente se conozca en todo instante el estado exacto del mismo.

En las pequeñas administraciones este procedimiento no se sigue apenas, porque no se precisa casi nunca tener esta visión de conjunto de un problema complicado. No se presentan, como sucede en las grandes administraciones, numerosos asuntos de gran complicación, que quedan mucho tiempo suspendidos, que exigen una numerosa correspondencia, y de los cuales hay que ocuparse en su totalidad o en parte, sin que, por tanto, puedan ya ocupar un lugar en los archivos.

IMPRESOS PARA COMERCIOS, MINISTERIOS Y BANCOS. TRABAJOS LITOGRAFICOS, TIPOGRAFICOS Y RELIEVES. ALMACEN DE PAPEL. OBJETOS DE ESCRITORIO. PLUMAS ESTILOGRAFICAS DE TODAS CLASES

VIUDA DE M. DE NAVARRO

PRECIADOS, 5-MADRID-Teléfonos 22934 y 22935.-Talleres: Ronda de Atocha, 6, y Mallorca, 3-Tel. 73453

ARTICULOS DE PIEL. UTENSILIOS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR. OBJETOS DE FANTASIA PARA REGALOS. ARTICULOS DE DIBUÑO. APARATOS TOPOGRAFICOS.

Cuando se inscriben los documentos por asuntos, el empleo de índices de clasificación o numeración de las cartas a remitir puede ocasionar dificultades. Para evitar éstas se utiliza para la inscripción y designación de documentos lo que se llama números de asuntos.

Con el fin de comprender mejor el mecanismo de este método, comenzaremos por hacer una distinción entre los asuntos que incumben a una administración. Se dividen en los dos grupos siguientes:

I. Los que se tratan siempre de la misma forma, conforme a prescripciones generales o locales preexistentes (concesiones, autorizaciones, dispensas, exposiciones periódicas, etc.).

II. Aquellos cuya duración y la forma en que deben tratarse no están previamente establecidas.

Para el primer grupo sería posible proveer a los documentos de índices de clasificación; pero se presenta el inconveniente de que todos tendrían el mismo índice, pues si se puede, por ejemplo, establecer el índice general de las concesiones o autorizaciones, no se puede hacer para cada una en particular.

En caso parecido se tiene la costumbre de hacer seguir al índice de clasificación de un número de orden.

Para los asuntos que se refieren al grupo I, de los más arriba indicados, el método más simple consiste en hacer una lista y darles un número correlativo. La cifra 20, por ejemplo, representará el número de orden de una clase de autorizaciones en la lista: es el número de asunto para las autorizaciones. La primera autorización que se tramite será designada por 20-1 y todos los documentos que se relacionen con ella pueden llevar dicho número.

La segunda autorización será inscrita con 20-2, etc. Estos números constituyen los números de correspondencia.

Cuando todos los expedientes que pertenecan al grupo I hayan sido puestos en la lista, quedan aún los correspondientes al grupo II. Admitiendo que el primero lo compongan 60 asuntos, los números del 61 al 100 quedan libres para poder completar la lista.

Se comienza, pues, el grupo II por el número 101.

Al contrario de lo que ocurre para los asuntos del grupo I, que llegan ordenadamente y pueden, por tanto, conservar el mismo número de orden, cada uno de los del grupo II recibe un número, que desaparece cuando el asunto está terminado, teniendo en cuenta que otro del mismo género no se presentará más que en casos muy raros. Los números de orden de esta lista tienen, al contrario de lo que ocurre en los del grupo I,

un carácter muy temporal. En general, se puede llegar a suprimir el número inicial a medida que otros nuevos números se agreguen a la lista. Cuando en la numeración del grupo II se llega a números de cinco cifras se puede perfectamente volver de nuevo a comenzar por el 101. Con carácter eventual, los asuntos no terminados que tengan un número bajo pueden, para evitar todo error, ser provistos de un número de la nueva serie.

Cuando un asunto está en curso, los documentos que a él se refieren, cualquiera que sea el asunto de que traten, son inscritos en una ficha y provistos del número de correspondencia que a él se refiere. A título de ejemplo, tomamos la correspondencia que se refiere a un asunto que se inscribe al principio como «queja relativa a un depósito de inmundicias en la proximidad de la parcela situada en la calle de la Estación, número 40». Este asunto recibe, por ejemplo, el número 207, y da lugar en su desarrollo a la correspondencia siguiente:

207-1. Queja de los habitantes de la calle de la Estación sobre un depósito de inmundicias próximo a la parcela situada en la calle de la Estación, 40.

207-2. Petición de informe al comisario de policía.

207-3. El comisario de policía informa haber aconsejado al propietario que

envíe una notificación para obtener el cerramiento del terreno.

207-4. Comunicación al director de trabajos públicos.

207-5. El director de trabajos públicos aconseja la compra del terreno para crear una calle transversal.

207-6. Correspondencia relativa a las negociaciones con el fin de obtener la compra del terreno. (Sin obtener resultado favorable.)

207-7. Etcétera.

207-12. Proposición al Ayuntamiento de dictar una resolución prohibiendo edificar sobre la parcela en cuestión.

207-13. Etcétera.

Puede apreciarse que las cinco cuestiones anteriores han sido tratadas en un mismo asunto, ya que no es posible ni admisible dividirlo por objetos.

Un caso parecido, que se encuentra con frecuencia en los archivos de una municipalidad grande, demuestra la ventaja que presenta la numeración de los asuntos. Estos son provistos de un número cualquiera, y no son clasificados más que cuando la administración ha terminado con él. Las cartas que con él se relacionan llevan el número del asunto, que siempre es el mismo, cualquiera que sean los cambios operados en el objeto de aquél.

P. NOORDENBOS

La mayoría socialista de Londres

NADA más conquistar los socialistas la mayoría en el Municipio de Londres se han puesto a trabajar por la realización del programa que habían sometido a la aprobación del cuerpo electoral.

Una Comisión de estudios ha elaborado una serie de planes en relación a viviendas obreras. Como se sabe, en este aspecto Londres atraviesa una situación verdaderamente trágica. Los distritos pobres son numerosos y constituyen verdaderos nidos de tuberculosis.

Dicha Comisión estima que se precisa un capital de 35 millones de libras esterlinas (1.400 millones de pesetas, aproximadamente) para emprender la construcción de grupos de viviendas durante un período de diez años. Los edificios de Viena servirán de modelo. Se crearán parques y plazas. Las viviendas antihigiénicas serán derruidas, ocupándose el terreno que dejen libre para jardines públicos. Es de prever que, contrariamente a lo que ha ocurrido en otros países, la minoría reaccionaria se adherirá a dicho plan.

El ejemplo de Londres se va siguien-

do en otras grandes ciudades inglesas donde se deja sentir la influencia socialista. En Mánchester, donde la mayoría es católicoliberal, ha prevalecido, no obstante, la opinión socialista, y un crédito de 50 millones de libras se destinará a construir 15.000 casas.

La Administración socialista de Londres piensa crear un Banco municipal, inspirándose en el que funciona en Birmingham, de lo que resultarían grandes economías para el Municipio, que sólo a los maestros se ve obligado a pagarles mensualmente más de 24.000 sueldos.

En materia de enseñanza debe señalarse que la edad escolar se prolongará hasta a los quince años, a partir de 1 de abril de 1935. Los gastos que esta reforma producirá se elevarían el primer año a 750.000 libras esterlinas. Los especialistas y técnicos en ciencias pedagógicas van a ser convocados por la Administración municipal para estudiar definitivamente el problema, y se entablarán gestiones con el Gobierno a fin de llegar a que se establezca un reglamento que valga para todo el país.

Algunos datos históricos de la primera Casa Consistorial de la villa de Madrid

V

HECHA ya en el artículo anterior la descripción de la *Alegoría de Madrid*, de Goya, y publicado el retrato del pintor madrileño por excelencia, obra admirable de su discípulo Vicente López (1), solamente nos queda mencionar someramente los cuatro restantes que existen en tan bello salón, que son: el del testero principal, cuadro de dos metros de alto por tres de ancho, del laureado artista D. Vicente Palmaroli, titulado *Alborada del 3 de mayo de 1808*, obra que obtuvo el primer premio en la Exposición de Bellas Artes de 1871. El caballeroso rey D. Amadeo de Saboya manifestó deseos de adquirirla, pidiendo por el cuadro su autor 9.000 pesetas; pero aquel rey ordenó se le abonasen 60.000, e inmediatamente lo regaló al Ayuntamiento de Madrid. En los entrepaños de los balcones hay otros dos cuadros bellísimos de asunto religioso: uno, con la figura de San Dámaso, obra de autor anónimo y de factura irreprochable, y el de un Cristo crucificado, del insigne artista Francisco de Ricci, que es una verdadera maravilla. Estos cuadros, al advenimiento de la República, fue-



Ayuntamiento de Madrid: Techo del salón de sesiones, pintado por Palomino.

ron retirados de este salón; pero poco después, dando una prueba de respeto, tolerancia y buen gusto artístico, los repusieron en su primitivo sitio; y, por último, con un buen retrato de Bravo Murillo en el testero contiguo a la Secretaría, queda

descrito cuanto hay en este histórico, bello y entonado salón, antes, de sesiones, y hoy, de recepciones, del excelentísimo Ayuntamiento madrileño.

Por una puerta que hay en el fondo izquierda de este salón se pene-

(1) El lector habrá subsanado la equivocación del pie del grabado de este retrato que apareció en el artículo anterior, pie en que se decía que se trataba del autorretrato del gran pintor.

Asimismo habrá comprendido que donde en el cuerpo del artículo se dice «el perro símbolo de la felicidad», se trató de una errata por fidelidad, y cuando se habla del marqués de Jarelo, por el mismo motivo debe entenderse Sardoal.



Ayuntamiento de Madrid: Frescos pintados por Palomino en el antiguo oratorio.

tra en el antiguo oratorio (1), formado por dos piezas en la torre del ángulo (calle Mayor y plaza de la Villa). Ambas piezas están profusamente pintadas al fresco por Palomino, quien recibió por su trabajo 18.000 reales de vellón en varios meses (2).

En la primera pieza pintó el artista a San Jerónimo, San Ambrosio,

(1) Hoy despacho del excelentísimo señor alcalde presidente.

(2) D. Antonio Palomino, nacido en Bujalance el año 1653, fué recibido en la villa de Madrid por hijodalgo, y se le confirió la plaza de pintor del rey, sin sueldo, por real orden del 30 de agosto de 1688, y el 21 de abril de 1698 «logró gages de ella»

San Gregorio y San Agustín; encima del arco, las tres Virtudes Teológicas, y en los tres lados de la bóveda, tres escenas de la vida de San Isidro guiando al ejército cristiano. En la bóveda, la Virgen en la Gloria rodeada de santos españoles; en el arco de paso de la primera a la segunda pieza están los retratos de Fe-

por la traza del ornato de la plaza y fuente de la Villa en la solemne entrada en Madrid de la reina doña Ana María Neubourg el año 1690, cuando vino a casarse con el rey Carlos II. De pués del fallecimiento de su mujer recibió órdenes sagradas hasta el sacerdocio; fué enterrado en agosto de 1726.

lipe III, Felipe IV, Carlos II y Mariana de Neubourg.

En la segunda habitación están representadas la Asunción de la Virgen, en la bóveda; en las pechinas, la Fe, la Pureza, la Obediencia y la Caridad.

El Padre Eterno preservando a la Virgen de la culpa original encima del sitio donde debió de estar el altar mayor; en las paredes, el sueño de Joaquín, San Joaquín y Santa Ana abrazándose, y en un lienzo de pared frente al balcón, San Juan Evan-

gelista escribiendo *El Apocalipsis*, en el pasaje de la Inmaculada Concepción de la Virgen. En las pilastras tiene medallones de San Isidro y Santa María de la Cabeza. Todo el zócalo, hoy pintado de muy mal gusto, era de azulejos de Talavera (1).

En el altar mayor había un trozo de plata mandado hacer por el corregidor Ronquillo en 1609, y que pesaba setenta y cinco marcos, dos onzas y seis ochavas de plata (2). En este trozo estaba colocada una imagen de talla de la Concepción, con corona y rayos de plata que hizo el platero Domingo de Silva en el año 1647.

(1) Archivo Municipal, 1-166-64.

(2) Archivo Municipal, 3-413-21.

Hubo también en este oratorio varias imágenes en talla; sobre todas destacaba la de Santa Ana, tallada por el escultor León Juan Pas-

cual de Mena, al que le fué encargada su ejecución en 9 de mayo de 1777 en el precio de 4.400 reales vellón. Toda la obra de plata del oratorio (el trono de la Virgen, relicarios, etc.) la hicieron los plateros de la villa Amaro García y Pedro Medrano.

Encontrándose varias quiebras en los costados, cornisa y bóvedas del oratorio, con desconches y vejigas en el estuque, tuvieron que ser restaurados los frescos que pintó Palomino en el año 1732, y diez años después sufrieron otra nueva restauración, hecha por el pintor Lanzuela, que cobró 11.000 pesetas por los trabajos realizados.

Habiéndose concluido el nuevo salón de sesiones en 1692, el corre-

ESTE NÚMERO

HA SIDO

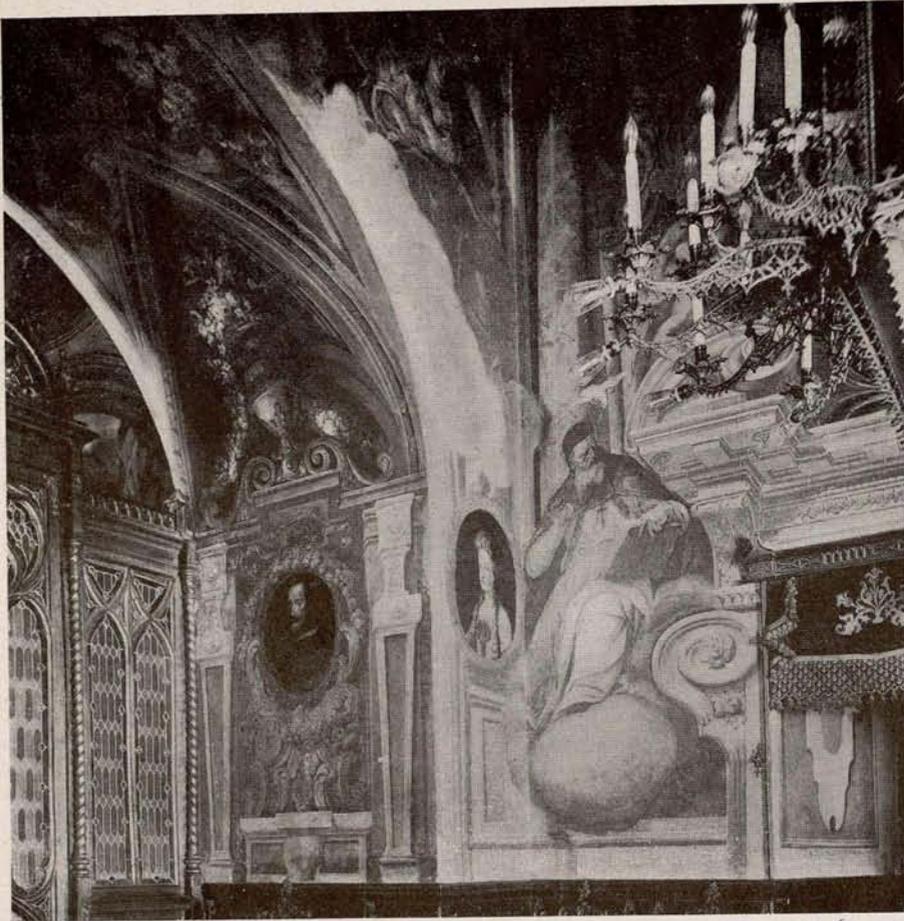
VISADO

POR LA

CENSURA



Galería del Ayuntamiento de Madrid: En la montaña del Príncipe Pío (La alborada del 3 de mayo de 1808), por Palmeroli.



Ayuntamiento de Madrid: Frescos pintados por Palomino en el antiguo oratorio.

gidor D. Francisco Ronquillo y los regidores comisarios de obras de las casas Ayuntamiento acuerdan, después de examinados algunos modelos presentados para pintar el cielo raso del referido salón, elegir el presentado por D. Antonio Palomino, pintor de su majestad, el que en 19 de enero del mismo año se compro-

oooooooooooooooooooooooooooooooo

El delegado del Gobierno en la Alcaldía de Madrid ha ordenado que se suspendan las obras que venían realizándose en la Casa de Campo. ¡Nos lo figurábamos, Sr. Salazar Alonso!

mete a pintarlo por el precio de reales vellón 9.000. El asunto del techo es el siguiente: Entre nubes, una matrona, que quizá represente la villa de Madrid, tiene a su lado un águila y un león que sostienen entre sus garras, la primera, el cetro y el mundo, y el segundo, una corona y una espada. Encima, grupos de ángeles volando sostienen dos escudos: el de la villa y otro con un castillo y un león, y un retrato en óvalo del rey Carlos II, del que está colgado un toisón.

Una cinta sostenida por uno de los ángeles lleva la siguiente inscripción o lema: *Mantua sum, tua seper, ero tua dicar oportet.*

Este salón actual de sesiones se llamaba antes de columnas, por dos

que había en el hueco que hoy figuran sostener dos atlantes. Siempre este recinto fué suntuoso, cual corresponde a su jerarquía de primer Municipio de España, al ambiente de la casa y a las tradiciones tan ponderadas de los caballeros regidores que por sus escaños han pasado desde que Madrid era la capital del imperio más vasto que ha habido en la tierra. En el blasonado salón se evocan las glorias del Madrid milenario, y el poder de la imaginación rehace la historia de la villa, cada vez más ilustre e importante. Desde el balcón corrido de este salón se proclamó por el voto del pueblo congregado en la plaza de la Villa, dando un ejemplo nunca visto, el Ayuntamiento constitucional de 1820, y alcalde suyo al benemérito D. Pedro Sáinz de Baranda, y de aquí salieron Ayuntamiento y vecindario a exigir a Fernando VII que jurase la Constitución de 1812. «Los concejales madrileños debieron de sentirse influidos del espíritu de sus antecesores, viejos, muy viejos, de la sagrada época en que florecían los inmortales Municipios castellanos y aragoneses.» (1).

Por la transcripción:

ANGEL PEREZ CHOZAS

Archivero de Villa.

(1) F. Dorado: *Monografía de la villa de Madrid.*

oooooooooooooooooooooooooooooooo

Ya no hay concejales socialistas en Madrid: ¿está satisfecha la prensa monárquica? ¿Han mejorado los servicios municipales? ¡Ya hablaremos, señores de la caverna!

Anteproyecto de ley Provincial

(Redactado por la Comisión especial nombrada por el Gobierno.)

BASE I

DE LA PROVINCIA Y DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

1) Definición.

La provincia es la entidad territorial autónoma de fines políticoadministrativos, constituida por los Municipios radicantes en su demarcación, mancomunados a tenor de lo dispuesto en los artículos 8.º y 10 de la Constitución.

2) Subsistencia de la actual división en provincias.

Subsistirá la actual división del territorio nacional en provincias, sin alterar su denominación ni capitalidad, salvo lo dispuesto en la Constitución y en la ley Municipal.

3) Definición del organismo representativo de la provincia.

La Mancomunidad municipal es el organismo representativo de la provincia, y a ella corresponde, con personalidad jurídica plena, el gobierno y administración de sus intereses y servicios, teniendo a tales efectos el carácter de corporación de derecho público. Estos organismos se denominarán: Mancomunidad municipal de la provincia respectiva.

La constitución de organizaciones intermunicipales de las que facultativamente autoriza la ley Municipal no podrá nunca ser atentatoria a la existencia y fines de las Mancomunidades municipales, así como la concesión a cualquier Ayuntamiento de régimen especial económico o administrativo no podrá, bajo ningún concepto, implicar el apartamiento de éste de la respectiva Mancomunidad municipal, y, en su consecuencia, contribuirá a las cargas de ésta en la forma establecida para todos los Ayuntamientos de la provincia.

4) Funciones.

Serán funciones de estos organismos aquellas que como esenciales y propias se consignan en la base VI, las que por no ser inherentes a la soberanía del Estado les sean cedidas de conformidad con lo que previene la base citada y las que por voluntad o conveniencia de los Municipios sean libremente traspasadas por éstos a la esfera provincial, según las disposiciones de la base repetida.

5) Capacidad jurídica.

Las Mancomunidades municipales

gozarán de plena capacidad jurídica para adquirir, reivindicar, conservar, gravar o enajenar bienes de todas clases, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse y ejercitar acciones civiles y criminales, administrativas y contencioso-administrativas, sin otras limitaciones que las establecidas con carácter general en las leyes del Estado.

6) Derogación de las leyes desamortizadoras.

Quedan expresamente derogadas las leyes desamortizadoras en lo que respecta al patrimonio de las provincias y al de los establecimientos que de ellas dependan.

BASE II

ORGANIZACIÓN DE LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

7) Administración y gobierno.

La administración y gobierno de los intereses provinciales compete, según las atribuciones señaladas, respectivamente, en la presente ley:

- A la asamblea plenaria.
- A la Comisión permanente.
- Al presidente de la Mancomunidad.

8) Composición de la asamblea.

La asamblea plenaria de las Mancomunidades municipales se compondrá de 24, 30 y 36 diputados, según que el número de los Municipios de

la provincia sea inferior a 100, de 101 a 250, o superior a este número.

9) Elección de los diputados provinciales.

Los diputados provinciales serán designados por los Ayuntamientos de las respectivas provincias mediante votación, en que actúen como electores todos los concejales en propiedad que constituyan cada corporación.

A tal fin se formarán en cada provincia tres grupos de Ayuntamientos, integrado el primero — urbano — por los de población superior a 8.000 habitantes; el segundo — intermedio — por los que, sin llegar a este número, pasen de 1.000, y el tercero — rural — por los de menor población. Cada uno de estos grupos elegirá una tercera parte de los diputados provinciales que integren la corporación, estableciendo representación de minorías, de suerte que en cada papeleta no puedan válidamente incluirse más de seis, siete u ocho nombres, respectivamente, según que se trate de Mancomunidades compuestas de 24, 30 ó 36 diputados. Cada diputado propietario tendrá su suplente.

Las elecciones serán convocadas por el presidente de la Mancomunidad, dando cuenta al gobernador civil, y se celebrarán simultáneamente en todos los Ayuntamientos de la provincia que constituyan cada grupo. La Mesa quedará constituida por el alcalde y los dos concejales más jóvenes, actuando de secretario el de la corporación. Podrán fiscalizar el acto, que se celebrará en domingo y con publicidad, los apoderados o interventores de los candidatos.

El escrutinio general se verificará en la Junta provincial del Censo, aplicándose para ello, como para el procedimiento y operaciones de la elección, y en todo lo no regulado de otra forma, las disposiciones que contenga la ley Electoral vigente.

10) Constitución de la Mancomunidad municipal.

Dentro de los treinta días siguientes a la celebración de toda elección provincial se reunirán los diputados electos, o éstos y los que continúen en sus cargos, si fuese renovación parcial, en sesión plenaria, para proceder a la constitución interina de la Mancomunidad municipal. La presidencia será ostentada por el diputado de mayor edad, y si hubiere dos con la misma, por el que hubiese obtenido mayor número de sufragios en su elección, y en caso de igualdad, por suerte entre ellos; actuará de secretario el de la corporación.

Acto seguido se procederá a separar las actas de elección que aparezcan sin protesta alguna, dando posesión del cargo a los titulares de las mismas. De



entre los posesionados se designará por votación secreta la Comisión de actas, que procederá a examinar aquellas en que aparezca protesta o reclamación, clasificándolas en leves y graves. Serán dictaminadas y discutidas las primeras, cuyos titulares irán posesionándose del cargo a medida que se resuelvan sus actas, y en igual forma las calificadas de graves.

También se resolverá en estas sesiones lo referente a incapacidades, incompatibilidades y excusas. La Mancomunidad municipal se constituirá definitivamente en plazo no superior a quince días, contados a partir de la primera de las sesiones preparatorias, y en la sesión que se celebrará al efecto se elegirán, como se determina más adelante, la Comisión permanente y el presidente.

Contra los acuerdos de las corporaciones en esta materia de constitución se dará el recurso de nulidad por infracción de la ley ante la Audiencia territorial respectiva.

11) *Su duración y renovación.*

La Mancomunidad municipal será elegida por un período de seis años, con renovaciones parciales por terceras partes cada dos.

12) *Vacantes. Elecciones parciales.*

Cuando en una Mancomunidad municipal se hayan producido vacantes que reduzcan en más de un tercio el número de diputados de algún grupo de representación municipal, se procederá a cubrirlos mediante elección parcial. Los diputados así elegidos cesarán en la fecha en que hubiere de terminar el mandato de las personas a quienes reemplacen.

13) *Composición y elección de la Comisión permanente.*

La Comisión permanente se compondrá de nueve diputados elegidos por la asamblea plenaria. A tal fin, los representantes de cada grupo de Municipios designarán de entre ellos tres vocales, no pudiendo incluirse válidamente en

R ESTAURANTE BIARRITZ

AMPLIOS Y CÓMODOS SALONES

ALMANSA, 48 (CUATRO CAMINOS)

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

las papeletas de votación más de dos nombres.

14) *De la elección del presidente.*

El presidente de la Mancomunidad municipal será elegido por la asamblea plenaria de entre los nueve vocales de la Comisión permanente. La elección se verificará por papeletas, necesitando reunir el electo mayoría absoluta de votos del número legal de diputados. Si ningún candidato obtuviere dicha mayoría, se repetirá seguidamente la votación, bastando entonces con lograr simple mayoría relativa. En caso de empate en esta segunda votación resolverá la suerte.

BASE III

DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES

15) *Caracteres del cargo.*

El cargo de diputado provincial será obligatorio y gratuito. Ello no obstante, en el articulado de esta ley se regularán la forma y la cuantía de las indemnizaciones que podrán percibir.

16) *Condiciones para ser elegido.*

Podrán ser elegidos diputados provinciales todos los españoles que estén en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residan en alguno de los Municipios del grupo de éstos que han de representar.

17) *Incapacidades.*

No podrán ser diputados provinciales:

1.º Los interesados en contratar o suministros dentro de la provincia por cuenta de Municipios, agrupaciones de éstos o de la provincia.

2.º Los deudores directa o subsidiariamente responsables a fondos municipi-

pales o provinciales contra los que se hubiere expedido mandamiento de apremio.

3.º Los que tuvieren entablada contienda judicial o administrativa con la Mancomunidad o establecimientos que de ella dependan, o con cualquier Municipio de la provincia.

4.º Los abogados y procuradores de los anteriores, mientras los defiendan y representen.

5.º Los inhabilitados por sentencia judicial.

6.º Los recaudadores de contribuciones dentro de la provincia, y sus fiadores; y

7.º Los industriales, socios colectivos, gerentes, administradores, directores o consejeros de Sociedades o Empresas que se dediquen a producir artículos o a realizar servicios análogos o iguales a productos o servicios provincializados.

18) *Incompatibilidades.*

El cargo de diputado provincial es incompatible:

1.º Con el de notario, registrador de la propiedad, secretario judicial y todos los de justicia municipal.

2.º Con el desempeño de funciones públicas retribuidas de carácter permanente, de cualquier clase.

3.º Con el de diputado a Cortes.

4.º Con los de alcalde, teniente de alcalde y concejal; y

5.º Con el desempeño de cargos de gerente, director, consejero, administrador, abogado o técnico de entidades particulares que tengan concertados con la Mancomunidad o sus establecimientos suministros, obras o servicios de cualquier clase.

19) *Excusas.*

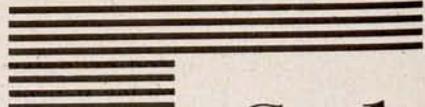
Sólo podrán excusarse de ser diputados provinciales:

1.º Los impedidos físicamente.

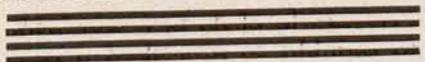
2.º Los mayores de sesenta años.

3.º Los que en los dos últimos años hayan sido diputados a Cortes, regionales o provinciales; y

4.º La madre de familia que tenga a su cargo algún hijo menor de catorce años.

Ginés Navarro e Hijos 
CONSTRUCCIONES S. A.

DOMICILIO SOCIAL:



MADRID = FLORIDABLANCA, 3

BASE IV

DE LAS AGRUPACIONES INTERPROVINCIALES

20) *Agrupaciones interprovinciales.*

Las Mancomunidades municipales de varias provinciales podrán asociarse para la realización de fines o la implantación y sostenimiento de servicios concretos y determinados de carácter administrativo e interprovincial. Se exceptúan los que esta ley señala como mínimos y obligatorios de las Mancomunidades municipales. Toda agrupación de esta índole se constituirá a base de un reglamento, en el que se especifiquen los fines que se van a perseguir, los medios con que se haya de contar y el sistema de funcionamiento del organismo gestor, el cual tendrá capacidad y personalidad jurídica para la realización de su cometido. Este reglamento será aprobado por las Mancomunidades interesadas.

La creación de estas agrupaciones y el ingreso en alguna de ellas de una Mancomunidad municipal será sometido en todo caso a referéndum.

Tales creaciones será notificadas, con remisión de ejemplar autorizado de su reglamento, al ministerio de la Gobernación, sin que ello implique facultad de desaprobación por éste.

Los presupuestos y las cuentas de estas agrupaciones habrán de aprobarse por las Mancomunidades respectivas reunidas en asamblea general.

BASE V

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS PROVINCIALES

21) *Reuniones de la asamblea plenaria.*

La asamblea plenaria celebrará dos períodos de sesiones cada año, en el segundo y cuarto trimestres; en la primera se tratará necesariamente de las cuentas del ejercicio anterior, y en la segunda de los presupuestos para el siguiente. Se conocerá en estas reuniones de los asuntos que penden de la competencia del Pleno, si los hubiere, y se podrán también someter a deliberación y acuerdo las propuestas reglamentarias de los diputados.

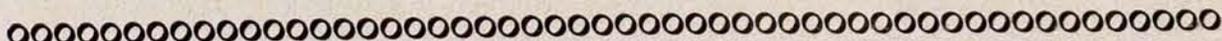
Se reunirá la asamblea en sesión extraordinaria siempre que sea preceptivo o cuando lo considere necesario el presidente, la Comisión permanente o la tercera parte del número total de diputados provinciales.

22) *Reuniones de la Comisión permanente.*

La Comisión permanente se reunirá en sesión ordinaria tres veces al mes, como mínimo, y celebrará sesión extraordinaria cuando así lo determine el presidente o lo interese la tercera parte de los diputados que la constituyan.



Ayuntamiento de Madrid (Colección de retratos): José Bonaparte.



23) *Obligatoriedad de asistencia y publicidad de las sesiones.*

Será obligatoria la asistencia de los diputados a las sesiones de la asamblea y de la Comisión; unas y otras serán públicas, salvo cuando se trate de asuntos que afecten al decoro de la corporación o de sus individuos.

La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas, sin causa que la justifique, dará lugar a la pérdida del cargo, con la oportuna declaración de la vacante.

24) *Subcomisiones y delegaciones.*

La Comisión permanente podrá acor-

dar la distribución de los servicios y funciones de la competencia provincial en las Subcomisiones que estime necesarias. Para los servicios y funciones que no sean de los que como propios se enumeran en la base II, serán designadas de modo preceptivo las Subcomisiones que sean precisas. Podrá también la Comisión permanente encomendar la inspección de los servicios a cualquiera de sus miembros, debiendo estas delegaciones conferirse previa regulación concreta de las facultades sobre que versen.

25) *De la convocatoria de las sesiones.*

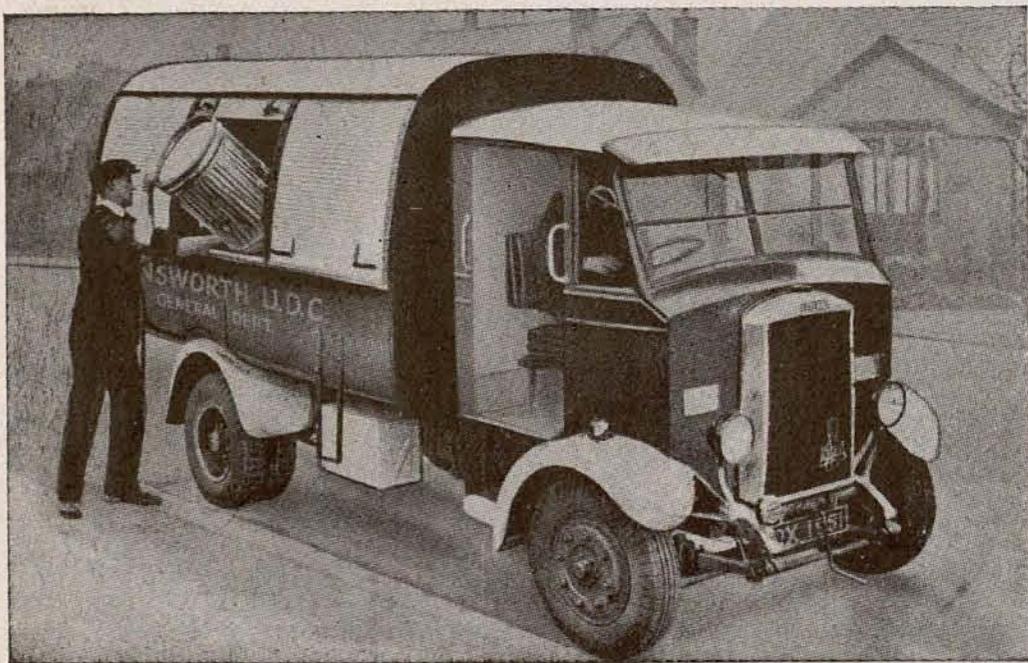
Las reuniones ordinarias y las sesio-

VEHICULOS INDUSTRIALES

Levland

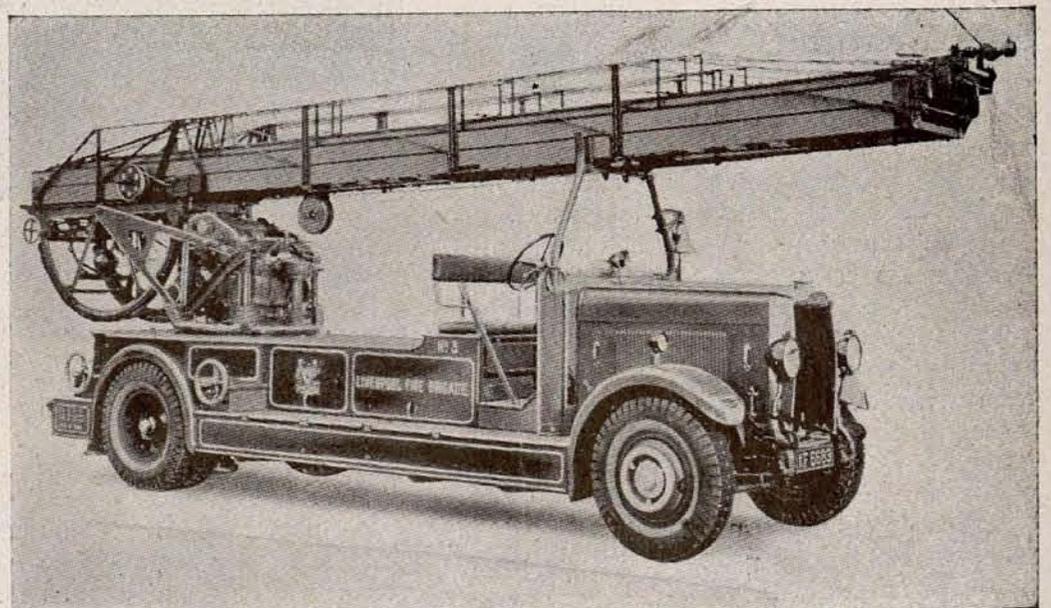
Para toda clase de transportes. Desde 2 a 12 toneladas de carga útil

*CON MOTORES A GASOLINA Y ACEITE PESADO
DE ALTA PRESIÓN CON ARRANQUE EN FRÍO*



Camión modelo CUB,
especial para el servicio
de limpiezas.

Auto escala telescópica automática para el servicio de incendios.



REPRESENTANTES EXCLUSIVOS:

PETROLIFERA TRANSPORTES, S. A.

Avenida Pi y Margall, 5, 3.º
Teléfono 18433

MADRID

Alcántara, número 7
Teléfono 52389

nes extraordinarias de la asamblea serán convocadas por el presidente con seis días de antelación, y a la convocatoria será acompañado el orden del día de los asuntos que en ellas hayan de tratarse. La Comisión permanente acordará, en su primera sesión, los días en que deban tener efecto las que celebre ordinariamente. La convocatoria para sesión extraordinaria con el orden del día, y sólo éste cuando se trate de sesiones ordinarias, serán cursados con tres días de anticipación.

26) *Validez de los acuerdos.*

Para que puedan válidamente adoptarse acuerdos, tanto en la Comisión como en el Pleno, será precisa la asistencia de la mayoría absoluta de los diputados que respectivamente constituyan cada organismo. En segunda convocatoria será válido el acuerdo adoptado con el voto de la mayoría de los que asistan, cualquiera que sea su número. En todo caso, se exceptúan los acuerdos que requieran *quórum* especial. No podrá ser cursada la segunda convocatoria hasta pasada la fecha en que debió celebrarse la sesión por vez primera convocada. En las sesiones extraordinarias no podrán ser tratados más asuntos que los que figuren en el orden del día.

27) *De las votaciones.*

Las votaciones serán, por regla general, nominales, exceptuándose los casos en que concretamente, por esta ley, se exige que sean secretas. Los diputados no podrán abstenerse de votar, a no ser por causa de incompatibilidad, que, en el acto, estime la corporación. Las abstenciones se considerarán faltas de asistencia a la reunión en que tengan efecto, a los efectos de su sanción.

En los empates se repetirá la votación seguidamente; resolviendo el segundo, si se produjere, el presidente con su voto de calidad.

BASE VI

DE LA COMPETENCIA PROVINCIAL

28) *De la competencia provincial en general.*

La competencia provincial comprende, en general, el cumplimiento de todos los fines y la realización de todos los servicios que, al exceder de la esfera municipal, sin alcanzar categoría de nacionales, son atribuidos o deban atribuirse, según las disposiciones de esta ley, a la provincia. Se referirá también la competencia provincial a los servicios de que, como delegados unos y prorrogados los otros, se ocupan los números 10 y 11 de esta base.

29) *De la competencia provincial en funciones propias.*

Con el carácter de funciones propias corresponden de modo específico a las provincias las siguientes:

A) Servicios:

1. — La construcción, reparación, modificación y conservación de carreteras y caminos de todas clases, excepto las generales.

2. — La explotación o concesión de ferrocarriles, tranvías y toda clase de servicios dentro de su territorio.

3. — El establecimiento o concesión de líneas de comunicación telegráfica y telefónica.

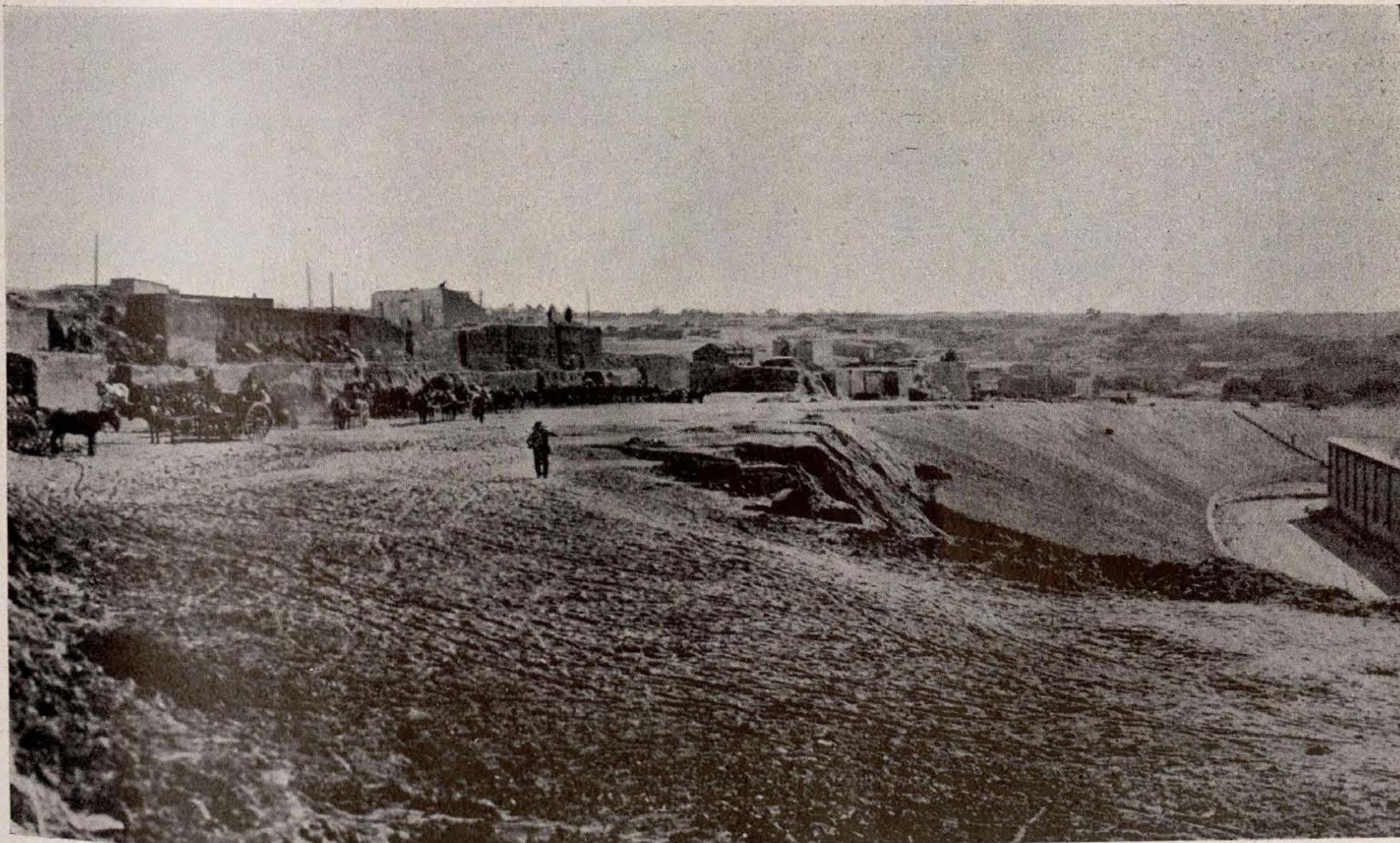
4. — La realización o concesión de obras y servicios de riego y encauzamiento de ríos.

5. — Los servicios y establecimientos de Beneficencia, Sanidad e Higiene.

6. — La creación, sostenimiento o auxilio de instituciones, granjas, concursos y, en general, todo lo que signifique fomento de los intereses agrícolas, industriales o comerciales, dando en ellos preferencia a los que, según las características de cada provincia, exijan mayores atenciones.

7. — Fomento de instituciones culturales y pedagógicas.

8. — Establecimientos de crédito, Ca-



Obras de explanación de los alrededores de la nueva Plaza de Toros de Madrid.

jas de pensiones para funcionarios de Administración local, Cajas de ahorro, Montes de Piedad y otros análogos.

9. — Provincialización de servicios.

B) Funciones propiamente dichas:

1. — Constitución de la corporación, con todas sus incidencias.

2. — Formación, aprobación y ejecución de sus presupuestos.

3. — Formalización y aprobación de sus cuentas.

4. — Imposición y recaudación de los arbitrios, ingresos y recursos provinciales.

5. — Otorgamiento de contratos y concesión de servicios de obras con las garantías legales.

6. — El ejercicio de las facultades dominicales que competan a la corporación sobre los bienes, derechos y acciones de la misma o de sus establecimientos y el de las acciones judiciales y extrajudiciales que puedan asistirle.

7. — Reglamentación de sus servicios, dependencias y funcionarios.

30) *Obligaciones mínimas.*

En el articulado de esta ley se fijarán las obligaciones mínimas de las Mancomunidades municipales, y tendrán, desde luego, este carácter los servicios a que se refiere el número 1, apartado A), del párrafo anterior, y los del número 5, relativos a hospitalización, maternidad, expósitos, huérfanos, desamparados, asilamiento de ancianos, de dementes, laboratorios de higiene y brigadas sanitarias.

31) *De la competencia provincial en funciones cedidas por el Estado.*

A partir de la vigencia de esta ley, las corporaciones provinciales tendrán a su cargo como funciones, traspasadas por el Poder central, las siguientes:

1.^a La recaudación de los tributos generales.

2.^a La ejecución y desarrollo del crédito agrícola.

3.^a La ejecución de los servicios agro-nómicos y forestales.

4.^a La ejecución de la ordenación y régimen de caza y pesca.

Asimismo, todos aquellos servicios que no sean inherentes a la soberanía del Estado podrán ser delegados por éste, de común acuerdo, a las corporaciones provinciales.

En toda delegación o traspaso, tanto preceptivo como concertado, el Poder central dotará a la entidad provincial de la plenitud de facultades y medios económicos que estime necesarios a la realización del servicio.

32) *De la competencia provincial en funciones prorrogadas de los Municipios.*

Las Mancomunidades municipales tendrán a su cargo la unificación y coordinación del servicio de cédulas personales. La administración y cobranza de este impuesto corresponderá a los respectivos Ayuntamientos, a menos que éstos concierten con las Mancomunidades la gestión total del mismo; ni las corporaciones provinciales, ni los Ayuntamientos, en su caso, podrán arrendar este servicio. Las Mancomunidades municipales transformarán la actual cédula personal en documento útil, acreditativo de la personalidad, dentro del primer año de vigencia de esta ley.

Los Ayuntamientos de cada provincia, cuando lo estimen necesario o conveniente, podrán encomendar a las respectivas Mancomunidades la realización de servicios o la gestión de recursos que, por su carácter de generalidad, sean aptos para una organización provincial. Se exceptúan los señalados como mínimos y obligatorios para los Ayuntamientos.

33) *De la expropiación forzosa.*

La aprobación de todo proyecto de obras o servicios de la competencia provincial llevará aparejada la declaración de utilidad pública y de necesidad de ocupación, a los efectos de expropiación forzosa.

BASE VII

ATRIBUCIÓN DE LA COMPETENCIA PROVINCIAL A LOS DISTINTOS ORGANISMOS

34) *Atribuciones del Pleno.*

Será de la exclusiva competencia de la asamblea plenaria:

1.º Constitución de la corporación, declaración de vacantes, resolución de incapacidades, incompatibilidades y excusas de los diputados.

2.º Aprobación de los presupuestos y cuentas de la Mancomunidad.

3.º Creación de arbitrios, aprobación de ordenanzas, imposición de exacciones, modificación de tarifas y formas de recaudación.

4.º Autorización de gastos que se refieren a más de un ejercicio económico.

5.º Aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

6.º Depuración de responsabilidades contraídas en la gestión económica provincial.

7.º Todo lo relativo a Mancomunidades interprovinciales.

8.º Empréstitos de toda clase y operaciones similares de crédito.

9.º Provincialización de servicios.

10. Concesión de obras, servicios y aprovechamientos sobre bienes o derechos de la provincia.

11. Adquisición, enajenación y gravamen de bienes provinciales, en cuanto la cuantía de la operación exceda del 5 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos. Se exceptúan las adquisiciones a título lucrativo, aun cuando excedan de ese límite.

12. Creación o supresión de establecimientos benéficos, sanitarios, de instrucción, crédito, ahorro o fomento.

13. Aprobación del inventario de bienes patrimoniales.

14. Aprobación de planes generales de obras y servicios.

15. Aprobación de reglamentos y designación de representaciones.

16. Acuerdos relativos a fusión de Municipios y alteración de términos municipales.

17. Nombramiento y separación de toda clase de funcionarios, siempre que corresponda a la Mancomunidad municipal.

18. Fiscalización de acuerdos y actos de la Comisión permanente.

35) *Atribuciones de la Comisión permanente.*

Corresponde a la Comisión permanente la organización, administración y gestión de los servicios e intereses provinciales y la adopción, para ello, de cuantos acuerdos no estén reservados por esta ley a la asamblea plenaria. Especialmente son facultades de la Comisión las siguientes:

(Concluirá.)

Herramientas de todas clases

ATOCHA, 42

Teléfono 11204

MADRID



*Fomento de Obras
y Construcciones*

===== S. A.

Madrid - Barcelona - Zaragoza

===== Oficina en MADRID:
Plaza de las Cortes, número 9

A la excelentísima Diputación foral de Navarra

EXCMO. Sr.: Conocida y estimada por todos es la gestión administrativa que desarrolla la excelentísima Diputación de Navarra en el gobierno de nuestra provincia. Su fama de honrada y eficaz le han conquistado el respeto de todos y ha defendido su régimen especial mejor que cuantos elementos defensivos pudiera haber opuesto a cualquier ataque dirigido a mermarle las atribuciones de que goza. Lo acertado es, pues, persistir en esta conducta de probidad y eficacia si desea mantener en los demás esa actitud de respeto y aprecio.

Pero esa conducta le obliga a un esfuerzo incesante de mejora y dotación de todos sus servicios para que no quede retrasada y para que siempre pueda decirse de ella, como hasta ahora, que su gestión es irreprochable. Esta necesidad ha movido al suscribiente a llamar la atención de esa excelentísima corporación sobre el problema que el aumento creciente del interés que ahora se presta a las cuestiones de enseñanza plantea a Navarra, la cual, si bien en los demás aspectos de la Administración mantiene un puesto de vanguardia, en este de la enseñanza no se encuentra a la altura que le corresponde.

Cierto es que la creación y dotación de escuelas primarias aumenta constantemente. Pero hay un punto en esta cuestión que merece una atención exquisita y a él vamos a referirnos en el curso de este escrito.

Los organismos superiores de la instrucción primaria en Navarra se encuentran en una situación material muy poco envidiable. Alojados en edificios viejos e inadecuados o en locales alquilados e insuficientes, separados entre sí con notorio perjuicio de la estrecha relación que entre todos ellos debe existir, encuentran verdaderas y reales dificultades para desenvolverse y cumplir perfectamente su misión.

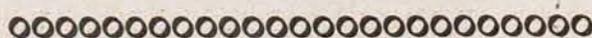
Esta situación, que no es exclusiva de Navarra, ha atraído la tención de las altas esferas del Gobierno de la República, el cual, percatado de la necesidad de instalar decorosamente estos servicios, acaba de promulgar un muy interesante decreto, en virtud del cual se dan grandes facilidades para la adecua-

da instalación de los mencionados servicios. En ese decreto, de fecha 15 de junio del corriente año, publicado en la *Gaceta* del 17, se propugna por la intensificación de las construcciones escolares y se proveen los medios necesarios para darles efectividad. Gracias a esa disposición puede, pues, la excelentísima Diputación llevar a la práctica con poco sacrificio por su parte la realización de una obra que, por su necesidad y su carácter, ha de redundar en extraordinario beneficio de los intereses navarros y en honra y prez de las entidades que los rigen.

Tenemos en Navarra una Escuela Normal destinada a preparar a los maestros que han de dirigir las escuelas de nuestra provincia, y hay otros organismos como la Inspección provincial de Primera enseñanza, la Sección administrativa y el Consejo provincial, que están instalados en edificios inadecuados e insuficientes y dispersos por distintos lugares de la capital. Es ya de una necesidad absoluta dotar a la Escuela Normal de un edificio apropiado para la moderna preparación de nuestros maestros y a la vez concentrar en ese mismo edificio los restantes servicios superiores de la enseñanza que quedan mencionados más arriba.

Aprovechando las facilidades otorgadas por el decreto a que nos hemos referido anteriormente, la obra puede ser realizada sin demasiado agobio para el presupuesto provincial y, a la vez, los servicios que hemos detallado pueden quedar instalados decorosamente y de modo que hablen tan dignamente como los restantes del acierto y el cariño con que la excelentísima Diputación ha sabido atender siempre las necesidades de sus administrados.

El nuevo edificio habría de contener una Escuela Normal dotada de todos



España ha perdido a uno de sus hijos más preclaros, con la desaparición del sabio Ramón y Cajal, cuya muerte será universalmente sentida.

los servicios que ahora se exigen para la formación de nuestros futuros maestros, entre ellos una escuela graduada aneja modelo, con todas sus dependencias. En dicho edificio se instalarían también la Inspección de Primera enseñanza, la Sección administrativa y el Consejo provincial de Primera enseñanza de Navarra con la debida independencia, pero en estrecha relación con la Normal. Resultaría de este modo establecida la organización directiva de la enseñanza primaria de Navarra con la dignidad que le corresponde y podría poseer toda la eficacia deseable para el cumplimiento de sus fines. Pamplona podría tener unas cuantas escuelas primarias más, establecidas con arreglo a las modernas normas, y la excelentísima Diputación podría ahorrarse las cantidades que ahora paga por alquileres de los locales que actualmente ocupan la Inspección, la Sección y el Consejo provincial. Además, le quedaría libre el edificio que ahora ocupa la Escuela Normal, el cual, aunque viejo y poco apto para el objeto a que ahora se le destina, podría tener su utilidad para otros servicios provinciales, economizándose la excelentísima Diputación las sumas relativamente considerables que ahora gasta en constantes reparaciones y adaptaciones del mismo a las nuevas necesidades de la enseñanza.

La forma de llevar a cabo esta obra podría ser la siguiente: La excelentísima Diputación construiría directamente el edificio de la nueva Escuela Normal, con el derecho a percibir del Estado el 50 por 100 de su importe, en virtud de lo dispuesto en el decreto a que antes hemos hecho referencia, y quedando propietaria del nuevo edificio. Pero como el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona resulta beneficiado con la creación de unas catorce clases para niños, aparte de las ventajas que se derivan de contar con una Escuela Normal como la que se construiría, es justo que contribuya, aunque sea parcialmente, a aliviar a la excelentísima Diputación de su participación del 50 por 100 en el coste total de la obra. A estos efectos, el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona podría contribuir con el 25 por 100 de ese coste total, incluyéndose en di-



Pamplona: Plaza del Príncipe de Viana.

cho 25 por 100 el valor de los solares necesarios para la construcción del nuevo edificio. Téngase en cuenta que en la escuela graduada aneja modelo que corresponde a la Normal, con sus catorce clases, tendrían cabida unos 700 niños y que el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona se ahorraría el dinero necesario para la construcción de las escuelas que ahora se requieren para alojarlos. Así, pues, el esfuerzo de la excelentísima Diputación se reduciría a satisfacer un 25 por 100 del valor total de las obras, cosa que está perfectamente al alcance de sus posibilidades, y a tan poca costa podría ostentar con orgullo la existencia de unos servicios de enseñanza primaria dignamente instalados en un edificio de su propiedad.

Cree el suscribiente necesario indicar también que el emplazamiento adecuado para el nuevo edificio podría ser sobre los solares de las manzanas 29 y 30 de la segunda zona del Nuevo Ensanche, en razón de su prudente proximidad a la población y a su situación, un terreno abundante y sano que exige el nuevo edificio, al cual han de concurrir diariamente unas novecientas personas.

En vista de todo ello, el diputado que suscribe tiene el honor de someter

a la consideración y consiguiente decisión de esa excelentísima corporación el siguiente proyecto de acuerdo:

1.º La excelentísima Diputación de Navarra, vista la necesidad de dotar a los servicios superiores de la primera enseñanza de Navarra de una instalación adecuada y de prestarles la máxima eficacia concentrándolos en un mismo edificio, acuerda construir una nueva Escuela Normal en los solares de las manzanas 29 y 30 de la segunda zona del Nuevo Ensanche de Pamplona, a reserva de la aprobación de este último extremo por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad. En el mencionado edificio se proveerán también locales para la Inspección de Primera enseñanza, la Sección administrativa y el Consejo provincial de Primera enseñanza de Navarra, dotándolos de la independencia necesaria para el cumplimiento de sus misiones respectivas.

2.º Se abrirá un concurso de proyectos entre arquitectos para premiar el que mejor satisfaga las necesidades a que se quiere acudir. Para la elección del proyecto premiado se nombrará una Ponencia, formada por arquitectos de autoridad reconocida y por personal de la enseñanza, que asesora-

rará sobre los extremos relacionados con el aspecto pedagógico de los problemas a resolver. Esta participación tendrá también efecto en la redacción del pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso.

3.º El importe total del edificio para la nueva Escuela Normal se satisfará a medias entre la Diputación y el Estado, de quien se solicitará la oportuna intervención, acogiéndose a lo preceptuado en los artículos 15 y siguientes del decreto de 15 de junio del corriente año, publicado en la *Gaceta* del 17. El excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, a quien beneficia directamente la construcción de la nueva obra, contribuirá con el 25 por 100 del importe de la misma, previo acuerdo entre dicha corporación y la excelentísima Diputación. En dicho 25 por 100 se comprenderá el valor de los solares que el excelentísimo Ayuntamiento cederá para la nueva construcción.

El suscribiente espera del probado amor a la cultura y del despierto celo por los intereses navarros que siempre ha mostrado esa excelentísima Diputación una favorable acogida a esta moción.

CONSTANTINO SALINAS

(Moción aprobada por la Diputación de Navarra, por unanimidad, en la sesión del 3 de agosto.)

Turismo

SALAMANCA

CUADRA MONUMENTAL en lugar preeminente entre las capitales de España, su Universidad célebre llevó hasta los confines del mundo el espíritu de la cultura hispánica, conquista la más preciada de que podemos enorgullecernos, en justicia, los españoles.

Bella población, cuajada de monumentos y evocadores ensueños de limpia y brillante historia, hoy queremos sencilla y llanamente, como corresponde a tu hidalguía, postrarnos a tus plantas y rendirte el homenaje de nuestra admiración y cariño. Y como vano sería por nuestra parte pretender, con un remedo de tu preclaro y puro lenguaje castellano, dar mayor realce a tu valor incontrastable, hablen por nosotros estas joyas elegidas al azar, y sólo añadiremos algunas palabras, pocas, de divulgación que nunca estarán de más, aunque sean de muchos conocidas.

Conócese esta ciudad por los antiguos geógrafos e historiadores con los nombres de Salmatis, Salmatida, Elmantica, Helmandica, Salmantice, Salmatica y Salmantica; habiendo sido ocupada diversas veces por los cartagineses y los romanos. Estos la adscribieron al convento jurídico de Mérida, formando parte de la Lusitania; habiendo sido ocupada por tres veces por los musulmanes hasta su definitiva reconquista por Alfonso VI.

F. PASCUAL

FOLKLORE

De todos los aspectos del folklore salmantino es el musical, tal vez, la faceta más característica de este pueblo que "siente" y, por lo tanto, "canta".

Salamanca, dada su situación topográfica y riqueza de su suelo, fué constantemente objeto de ambiciones por parte de otros pueblos; no obstante, ha sabido conservar su carácter individualista, observándose en sus cantos que ni siquiera la dominación árabe los influenció, salvo alguna rarísima excepción; influencia que se observa casi en la totalidad de la música popular española, sedimento oriental que, a veces, pasa inadvertido, pero que no escapa a una investigación minuciosa.

Para cada momento de su vida íntima y social, para cada faena, para cada trabajo tiene Salamanca una canción, una copla, y su ritmo le hace al campesino más dulce su ruda labor. Así encontramos canciones de arar, de esquila, de acarreo de mieses de siega...

Y échale los cencerros — a esos "bues" rojos; — que te saquen el carro — de esos "restrojos."

Las canciones de cuna ofrecen una variadísima colección, dulces cual el objeto a que están dedicadas...

Ro, ro,
niño de la cuna,
que a los pies tienes la luna,
y a la cabecera, el sol.
Ro, ro,
mi niño, ro.

No existe fiesta salmantina en la que la danza no sea su elemento más importante. Estas danzas son las boleras, jotas, fandangos y charradas, la danza típica de Salamanca. Su ritmo lo lleva una pandero.

Los movimientos de estos bailes son parsimoniosos en cuanto al movimiento de la parte superior del cuerpo y rápidos

Pareja charra.



en los pies. Esta inmovilidad de la parte superior del cuerpo es la mejor cualidad del bailarín salmantino y lo que ellos llaman "bailar asentao".

Otro baile de marcado carácter artístico es el llamado simplemente "danza". Ledesma, en su "Cancionero salmantino", lo describe así:

"Por las dificultades del traje, y componerse ésta de lo menos ocho hombres u ocho niños, no se baila con la frecuencia que la rosca, charradas, fandango y jota.

Sólo acostumbra a bailarse en las grandes solemnidades del pueblo y cuando por motivos parecidos van a la ciudad. Se compone de ocho partes, que se llaman "ocho paleos".

La entrada para el primer paleo es un pequeño solo de gaita y tamboril, que, al llegar al penúltimo compás, hacen siempre un calderón (o pausa musical), al que precede la frase. Al mismo tiempo que gaita y tamboril hacen el calderón, los danzantes también chocan sus palillos, que es como la preparación para comenzar a bailar el primer paleo. Esta pausa es corta, y en seguida empiezan bailando el primer paleo, chocando sus palos con fuerza, a tiempo siempre y con una precisión de compás admirable.

Terminado el primer paleo van a colocarse a sus puestos, bailando un "charro" relativamente pausado y acompañando a la gaita y tamboril con las castañuelas, que desde un principio tienen bien "mangadas". Al ir a ocupar sus primitivos puestos, lo hacen con mucho orden."

En todos los paleos o partes de la danza, las figuras son diferentes. Además de estos ocho paleos suele hacer lo que se llama "Tejer el cordón" o "Baile de cintas", que es una especie de charro o fandango alrededor de un palo, del que cuelgan ocho cintas de seda largas. Cada danzante toma la suya, y siguiendo direcciones contrarias forman una trenza. El "Castillo", otra figura que se añade al paleo, consiste en subirse encima uno de los otros, imitando un castillo de dos cuerpos.

Los palos suelen ser fuertes y de medio metro de longitud. Los trajes de esta danza consisten en calzón y camiseta blancos de punto, alpargatas blancas cerradas y adornadas con un lazo de cintas de seda de color vivo, con dos o tres cascabeles pequeños. Completa el traje un pañuelo a modo de banda y otro sobre la frente, atado a un lado. De los brazos cuelgan cintas.

En ocasiones hacen esta danza ocho mujeres solteras, y chocan, en vez de palos, tapaderas de latón. Sus trajes son casi iguales a los de los hombres.

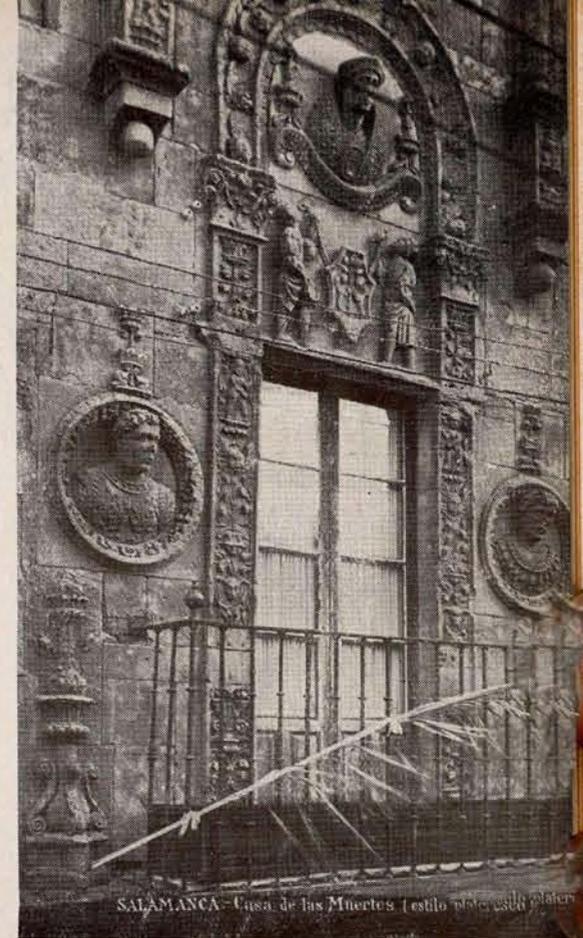
Además de los danzantes hay una figura interesantísima, sin la cual la danza no es completa, y que llaman el "zamarrón". Es una especie de gracioso que durante la danza dice chistes, hace muecas, etc. Viste una zamarrá que se la pone por la cabeza y sujeta a los lados con una correa; con una vejiga inflada atada a un palo con una cuerda larga contiene el avance del corro de curiosos sobre los danzantes. Unas castañuelas grandes, muy mal

construidas, completan el conjunto de este tipo bufonesco popular que se encuentra en muchas regiones de España.

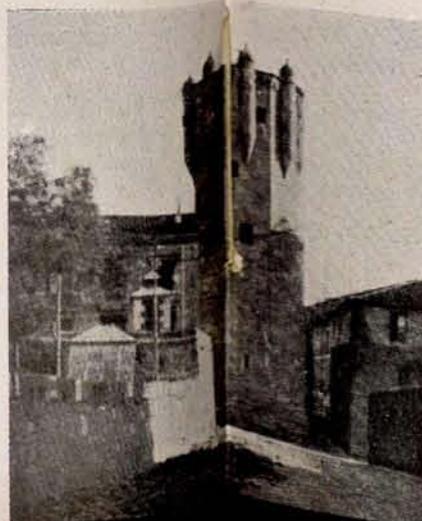
Este es a grandes rasgos, y con el límite que a esta materia dedicamos, el panorama folklórico musical de Salamanca. Sólo nos proponemos evocarle al excitar vuestra imaginación.

J. CASTRO ESCUDERO

Torre del Clavero.



SALAMANCA - Casa de las Muertes. Estilo gótico-plateresco.



SALAMANCA - Casa de los Albornozes. Albornozes vivió.